

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	1 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

ACUERDO No. 001-2024 de 2024
(Apartadó, Marzo 01 de 2024)

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los Estatutos vigentes y.

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General de Delegados aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la Circular Básica Jurídica y los Estatutos de Fegreen,

ACUERDA:

Artículo 1. Asamblea General de Delegados. La Asamblea General de Delegados es el máximo organismo de administración de Fegreen; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará conformada por la reunión de los delegados elegidos por los asociados, en los términos del Artículo 19, de la Ley 222 de 1995; modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, así como también la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. La reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, que fue debidamente convocada y que corresponde al año 2024, se celebrará, de manera presencial, el día 01 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m., en el Auditorio Salón Colombia, de las instalaciones de GreenLand, Sede Apartadó Central.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	2 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Serán delegados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social, que al 30 de enero de 2024 no tuvieron suspendidos sus derechos y se encontraron al día en el cumplimiento de sus obligaciones con Fegreen.

Artículo 2. Funciones de la Asamblea General de Delegados. De acuerdo con el artículo 44, de los Estatutos, serán funciones de la Asamblea General de Delegados las siguientes:

- a) Determinar las directrices generales de Fegreen.
- b) Analizar los informes de los organismos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar o no los estados financieros de fin del ejercicio.
- d) Destinar los Excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, con sujeción a la legislación vigente y a los Estatutos.
- e) Establecer Aportes extraordinarios y contribuciones especiales, con sujeción a la legislación vigente y a los Estatutos.
- f) Elegir o declarar elegidos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones; así como al Revisor Fiscal y su suplente.
- g) Reformar los Estatutos.
- h) Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación y liquidación de Fegreen.
- i) Las demás previstas en la legislación vigente, los Estatutos y los reglamentos de Fegreen.

Artículo 3. Quórum. En la Asamblea General de Delegados, el quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituirá la asistencia de, por lo menos, la mitad (50%) de los delegados electos. En Fegreen, por ser Asamblea General de Delegados, no opera la representación mediante poder.

Artículo 4. Desintegración del quórum. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo (50%) a que se refiere el artículo anterior. En todo caso, en el momento de realizar elecciones se deberá dejar constancia de los delegados asistentes.

Artículo 5. Instalación. La Asamblea General de Delegados será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta. Una vez sea aprobado el orden del día se elegirán los dignatarios o Mesa Directiva.

Artículo 6. Dignatarios o Mesa Directiva. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea General de Delegados elegirá un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	3 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Directiva o quien, en igual forma, elija la Asamblea General de Delegados.

Artículo 7. Funciones del Presidente. El Presidente será quien dirija la sesión de la Asamblea General de Delegados. En tal calidad:

- Declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.
- Hará cumplir el orden del día.
- Concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
- Someterá a decisión de la Asamblea General de Delegados los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
- Evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando.
- Firmará el acta de la Asamblea General de Delegados.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias, definitivas o cuando este lo solicite.

Artículo 8. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

- Dar lectura al orden del día.
- Dar lectura al presente reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia.
- Tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión.
- Elaborar y firmar el acta de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 9. Uso de la palabra. Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra, por espacio máximo de dos minutos (2'), salvo que la Asamblea General de Delegados permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones se ceñirán estrictamente al tema en discusión.

El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea General de Delegados, los asesores y demás personas invitadas intervendrán cuando sus aportes contribuyan al enriquecimiento de las deliberaciones, previa autorización del Presidente o de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 10. Mociones de orden. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	4 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión. La moción de orden aceptada por la Presidencia será conocida de inmediato por los asistentes una vez que termine de hablar el que esté en uso de la palabra.

Artículo 11. Mociones de procedimiento. Cuando no se está llevando el debido proceso en la Asamblea General de Delegados, por esta moción, un delegado podrá solicitar que se modifique el tiempo adjudicado a cada orador. El delegado, al proponer el cambio, deberá señalar la cantidad de tiempo solicitada.

Artículo 12. Mociones de suficiente ilustración. Cuando el tema abordado está suficientemente abordado y las intervenciones se vuelven repetitivas.

Artículo 13. Votación. Cada delegado hábil presente tendrá derecho a emitir un (1) voto por cada decisión a adoptar o para la elección de cada organismo de Administración y Control.

El voto de las decisiones se realizará a mano alzada y será el Presidente del Comité de Control Social, con la verificación de los miembros de la Comisión de Escrutinios, quien realizará el conteo e informará el resultado final de la votación por cada plancha.

El voto para la elección de los organismos de Administración y Control se realizará por medio escrito; para lo cual la administración de Fegreen suministrará la información de las planchas inscritas para la respectiva votación.

Artículo 14. Decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados hábiles asistentes; es decir, la mitad más uno de los votos; salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y los Estatutos requieran una mayoría calificada, lo cual será informado por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta, en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y que en la primera elección ninguna obtenga más de la mitad de los votos válidos, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

Los miembros de la Junta Directiva y los empleados de Fegreen, que tengan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten sus intereses particulares o las de su grupo familiar directo.

La reforma de los Estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea General de Delegados.

Para la determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación de Fegreen se deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	5 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Artículo 15. Postulación para elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones se presentarán planchas; se deberá, en consecuencia, aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos se puedan producir por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha

Para postulación mediante planchas, con los respectivos candidatos, estas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las planchas para Junta Directiva se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados hábiles para miembros principales y el de cinco (5) suplentes numéricos.
- b) Las planchas para Comité de Control Social se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para miembros principales y el de tres (3) suplentes numéricos.
- c) Las planchas para Comité de Apelaciones se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para miembros principales y el de un (1) suplente numérico.
- d) Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes.
- e) Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
- f) Las personas postuladas deberán manifestar expresamente si aceptan o no la postulación.

En la convocatoria de la Asamblea General de Delegados, Fegreen informará los requisitos y perfiles que deberán cumplir los candidatos aspirantes o postulados a los organismos de Administración y Control para su postulación; así como las fechas de apertura y cierre de inscripción.

Artículo 16. Verificación de requisitos y perfiles. Cerrada la inscripción de planchas se verificará la aceptación y el cumplimiento de los requisitos estatutarios, por parte de los postulados. El Comité de Control Social será el organismo encargado de realizar la verificación de los requisitos y perfiles de los postulados e informará sobre la aceptación o no. Cuando se encuentre que alguno o algunos de los postulados no los reúnen, se dará un lapso de un (1) día para recomponer las planchas, retirando al candidato no elegible y sustituyendo, en tal caso, por uno que reúna todos los requisitos. Cuando al presentar la nueva plancha se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos, el Comité de Control Social la deberá dar por inválida.

Artículo 17. Junta Directiva. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 45, de los Estatutos, la Junta Directiva será el organismo de administración permanente de FEGREEN, sujeto a la Asamblea General de Delegados y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos. El periodo de los miembros de la Junta Directiva será tres (3) años, contados a partir de la

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	6 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

fecha de la elección en la Asamblea General de Delegados, según el caso; pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta.

Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

Artículo 18. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 46, de los Estatutos, para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como asociado una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses continuos.
- c) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los Estatutos, ni por entidad gubernamental.
- d) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- e) Acreditar formación y/o experiencia en áreas administrativas, contables, financieras o afines y/o pertenecer a las áreas administrativas de las empresas que generan el vínculo de asociación.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni haber sido anteriormente removido del cargo de Gerente o como miembro de algún organismo de Administración o Control de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad, una vez elegido.
- i) Manifestar, de manera expresa y por escrito, tener conocimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y los presentes Estatutos.

Los requisitos de miembros de la Junta Directiva se mantendrán al momento de postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	7 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Artículo 19. Funcionamiento de la Junta Directiva. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 48, de los Estatutos, La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. El reglamento interno de la Junta Directiva deberá contener como mínimo: dignatarios, periodo, funciones, competencia, procedimiento de la convocatoria a las reuniones, asistentes, composición del quórum, forma de adopción de las decisiones, requisitos mínimos de las actas, comités o comisiones a nombrar y forma como estos serán integrados y, en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo. Las decisiones requerirán la aprobación por mayoría.

Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva. De acuerdo con el artículo 50, de los Estatutos, serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los Estatutos, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General de Delegados.
- b) Nombrar a sus dignatarios y expedir su propio reglamento.
- c) Crear los cargos necesarios, fijar las funciones y los respectivos salarios de los empleados.
- d) Presentar a la Asamblea General de Delegados un informe anual de actividades.
- e) Elaborar y aprobar los reglamentos.
- f) Fijar la caución para los empleados de manejo.
- g) Adoptar las políticas generales aprobadas por la Asamblea General de Delegados.
- h) Convocar a la Asamblea General de Delegados y presentar el proyecto de reglamento de esta.
- i) Expedir las normas que considere conveniente y necesarias para la organización y dirección de Fegreen y el cabal logro de sus fines.
- j) Nombrar al Gerente y fijar su remuneración.
- k) Remover al Gerente, por justa causa.
- l) Autorizar al Gerente para celebrar operaciones dentro del giro ordinario de Fegreen, que superen los cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en Colombia y, para cada caso en particular, cuando excedan esta cuantía.
- m) Otorgar facultad al Gerente para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de Fegreen.
- n) Decretar la exclusión o suspensión de los asociados.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	8 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

- o) Aprobar y reglamentar la creación de sucursales y agencias, previo estudio de factibilidad.
- p) Organizar los diferentes comités especiales y designar los miembros de estos.
- q) Fijar las políticas crediticias y financieras de Fegreen.
- r) Autorizar al Gerente para la apertura y cierre de cuentas bancarias.
- s) Examinar y aprobar, en primera instancia, los Estados Financieros y el proyecto de Distribución de Excedentes que presentará el Gerente, acompañado del respectivo informe explicativo que posteriormente se someterán a consideración de la Asamblea General de Delegados para su aprobación.
- t) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado.
- u) Definir las políticas contables.
- v) Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como organismo permanente de dirección y administración de Fegreen y no asignadas expresamente a la Asamblea General de Delegados o al Gerente.
- w) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:
- Fijar las políticas.
 - Adoptar el código de Buen Gobierno, de Ética y de Conducta.
 - Aprobar el manual de Políticas y Procedimientos y sus actualizaciones.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
 - Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, el Auditor Interno (si lo hay) y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
 - Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.
 - Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la legislación vigente permita tal exoneración.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el sistema.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	9 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Artículo 21. Comité de Control Social. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 63, de los Estatutos, el Comité de Control Social será el organismo que tendrá a su cargo el control de los resultados sociales y los procedimientos para el logro de estos. Velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Estará integrado por asociados hábiles, tres (3) principales, con sus respectivos suplentes numéricos; quienes serán elegidos, para un periodo de tres (3) años, por la Asamblea General de Delegados, ante la cual deberán rendir informes. Las personas postuladas deberán manifestar por escrito si aceptan o no la postulación.

Artículo 22. Funcionamiento del Comité de Control Social. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 64, de los Estatutos, el Comité de Control Social, sesionará ordinariamente por lo menos una vez, cada tres (3) meses y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones se deberán tomar por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

Artículo 23. Requisitos para ser miembro del Comité de Control Social. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 65, de los Estatutos, para ser elegido miembro del Comité de Control Social se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado, de conformidad con los Estatutos, por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado de Fegreen, por lo menos un (1) año anterior a su elección.
- d) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- e) Suscribir el acuerdo de confidencialidad, una vez elegido.
- f) Manifestar el conocimiento de las funciones, prohibiciones y deberes.

Los requisitos de los miembros del Comité de Control Social se deberán mantener al momento de postulación y durante el periodo para el cual fueron elegidos.

Artículo 24. Funciones del Comité de Control Social. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 67, de los Estatutos, serán funciones del Comité de Control Social las siguientes:

- a) Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	10 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

Economía Solidaria, en lo que hace referencia al control social interno y técnico (Circular Externa No. 007 de 1999).

- b) Redactar su propio reglamento, que deberá contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación del Comité de Control Social.
- c) Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se consignará todo lo ocurrido en las reuniones del Comité de Control Social.
- d) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en la Legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos, en especial los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluirá la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales, cuando hubiere lugar.
- e) Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de la Junta Directiva, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por este organismo se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La Junta Directiva estará en la obligación de suministrar la información requerida por el Comité de Control Social.
- f) Investigar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir a la Junta Directiva la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar, en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad. Cuando este comité detecte que no han sido aplicados los correctivos que, a su juicio, se debieron implementar o las sanciones que se debieron imponer, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación respectiva, junto con las recomendaciones pertinentes.
- g) Realizar las investigaciones a los asociados, respetando el régimen disciplinario, contemplado en los presentes Estatutos; con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se seguirán, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales tendrán un plazo razonable. Estas deberán cumplir con:
 - Auto de apertura de investigación y comunicación.
 - Pliego de cargos al investigado donde se deberán señalar las normas presuntamente violadas.
 - Notificación del pliego de cargos.
 - Descargos del investigado.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	11 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, a la Junta Directiva.
- Notificación de la sanción, por parte de la Junta Directiva.
- Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- Resolución de los recursos interpuestos, por parte de las instancias competentes.

Cuando el Comité de Control Social no sea el que adelante la investigación, este deberá velar porque quien la realice respete los lineamientos previstos en este numeral. En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo organismo o persona, dado que esto configura un conflicto de interés.

- h) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Representante Legal o la Junta Directiva; con el fin de verificar la atención de estas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas se procederá del mismo modo, solicitando la atención de estas en forma inmediata. Se deberá generar un informe que se pondrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. Este documento deberá formar parte del informe de actividades que el Comité de Control Social presentará a la Asamblea General de Delegados cada año.

En cuanto a las quejas presentadas directamente al Comité de Control Social, este las deberá estudiar, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja, así como dar respuesta al asociado. En todo caso, el Comité de Control Social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones, términos y plazos establecidos en los presentes Estatutos, sin exceder los quince (15) días hábiles.

- i) Convocar a la Asamblea General de Delegados, en los casos definidos por los presentes Estatutos.
- j) Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, para determinar quién puede participar en la Asamblea General de Delegados o para definir quién puede elegir o ser elegido delegado, de acuerdo con la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos.
- k) Verificar el cumplimiento de los requisitos para los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	12 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

- l) Rendir informe, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, sobre sus actividades.
- m) Las demás que le asigne la Legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos; siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o de la Revisoría Fiscal.

Las funciones señaladas a este comité se deberán desarrollar con fundamento en criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Los miembros de este comité responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Legislación vigente y los presentes Estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no se deberá desarrollar sobre materias que correspondan a las de competencia de los organismos de administración.

Artículo 25. Comité de Apelaciones. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 19, de los Estatutos, Fegreen contará con un Comité de Apelaciones, elegido por la Asamblea General de Delegados, para un periodo de tres (3) años, el cual estará conformado por tres (3) asociados hábiles y un (1) suplente numérico. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros y tendrán el carácter de cosa juzgada. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas.

Artículo 26. Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el artículo 20, de los Estatutos, Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se deberán tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses continuos, como asociado.
- c) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los Estatutos, ni por entidad gubernamental.
- d) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

Los requisitos de miembros del Comité de Apelaciones se deberán mantener al momento de su postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos. Suscribirán acuerdo de confidencialidad y manifestarán el conocimiento de las funciones, prohibiciones y deberes una vez elegido.

Artículo 27. Funciones del Comité de Apelaciones. De acuerdo con la Legislación Colombiana y el

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	13 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

artículo 21, de los Estatutos, serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:

- a) Elegir al Presidente del Comité, entre sus miembros.
- b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
- c) Resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
- d) Practicar, de oficio o a petición de la parte interesada, todas las pruebas que le permitirán tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo, de los temas que sean materia de la investigación.
- e) Presentar un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de la investigación.

Artículo 28. Sistemas electorales. Para las elecciones de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cuociente, el cual será el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la plancha que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada plancha se declararán elegidos tantos nombres como cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y de quedar puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.

Los votos nulos y los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.

Artículo 29. Comisión de Escrutinios. La Mesa Directiva de la Asamblea General de Delegados designará a dos (2) delegados asistentes para que, junto con el Presidente del Comité de Control Social en ejercicio, verifiquen los votos y presenten la votación final.

Artículo 30. Proposiciones y recomendaciones. Todos los asociados presentes, tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de dos (2) delegados igualmente presentes, proposiciones y recomendaciones.

Las proposiciones se deberán referir a decisiones que serán competencia de aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados y no se deberán confundir con recomendaciones de carácter económico, que son de determinación propia de la administración.

En cuanto a las recomendaciones que correspondan a determinaciones, que no siendo competencia de la Asamblea General de Delegados se presenten a ésta, se trasladarán para estudio y concepto del

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	14 de 14
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	Fecha de Aprobación:	01 de Marzo de 2024
		Versión:	20.0

organismo competente.

Al elaborar la petición, los delegados deberán dejar claro si se trata de una proposición o de una recomendación. Cuando exista vacío o mala clasificación, el Presidente de la Asamblea General de Delegados solicitará la sustentación y definirá si es proposición o recomendación.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea General de Delegados ante el organismo competente, para su consideración.

Artículo 31. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones. La Mesa Directiva de la Asamblea General de Delegados designará a dos (2) delegados asistentes para que, junto con el Presidente del Comité de Control Social en ejercicio, las revisen, clasifiquen y presenten en la Asamblea General de Delegados.

Artículo 32. Acta de la Asamblea General de Delegados. En el acta de la Asamblea General de Delegados se dejará constancia y deberá contener como mínimo: número del acta, fecha, hora y tipo de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y organismo o persona que convocó, nombre y número de delegados convocados y número de delegados asistentes, constancia del quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos, nombramientos efectuados, proposiciones y recomendaciones presentadas, fecha y hora de clausura y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo 33. Designación de la Comisión para la revisión y aprobación del acta. La Asamblea General de Delegados nombrará dos (2) delegados presentes, quienes en nombre de esta estudiarán y revisarán el contenido del acta y cuando la encuentren ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán y firmarán de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea General de Delegados.

Dado en Apartadó, al día primero (01) del mes de marzo de 2024.

En constancia de la aprobación del presente reglamento, por parte de la Asamblea General de Delegados, firman,

Original firmado
GLORIA CRISTINA VILLA MEJÍA
 Presidente de la Asamblea General

Original firmado
JOSÉ DAVID ECHAVARRÍA MEJÍA
 Secretario de la Asamblea General

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe Fondo de Empleados	Asamblea General de Delegados